

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2022-0279
00**

Omitido el debido registro terminación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado dieciséis (16) de mayo, en los siguientes términos:

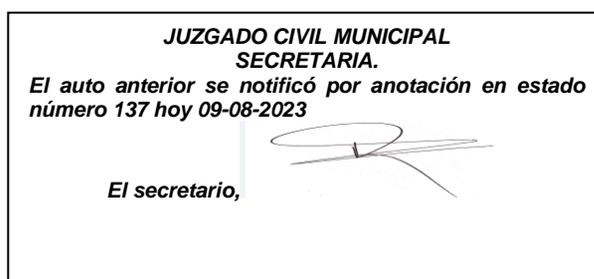
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado dieciséis (16) de mayo, en el sentido de indicar que

Dar por terminado el presente proceso por entrega del bien inmueble arrendado, en consecuencia, el desistimiento de la demanda.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3677699d0e33a10b674bdbcb16d6fa2e1067bdfce8ed6bca478f46f895a66215b**

Documento generado en 08/08/2023 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>